




LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

		RECIBIDO	
		24 OCT. 2019	
RECIBE	Lupita Paz		
FIRMA			
PRESENTA	D. Patricia García		HORA 12:32
			FOJAS 9

Con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 16 fracción III y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, **DIPUTADA PATRICIA GARCÍA GARCÍA**, a nombre del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, someto a consideración del Pleno de esta Legislatura la **INICIATIVA QUE REFORMA y ADICIONA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace un par de años ha proliferado en todo el país un negocio que deja ganancias de miles de pesos que son contratados por personas que sin dudar pagan por supuestos cursos que tienen la finalidad de hacer sentir bien o que con ello pueden lograr el éxito.

A este negocio se le denomina coaching personal, coaching coercitivo o "life coaching", éstas prácticas se han popularizaron y generaron ganancias millonarias, ya que el punto clave para enganchar a los consumidores es a través de las emociones de las personas que decidieron consumir el servicio.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Generalmente el coaching se oferta como un curso de autoayuda, creando la idea de que a través de su metodología las personas encontrarán el camino correcto, la paz, el amor propio y el éxito. La problemática radica en que se ha detectado que este tipo de cursos se realizan de manera piramidal con tintes sectarios, es decir, una persona invita a otras y ésta a su vez a otras por lo que en el camino se van integrando personas que no tienen conocimientos profesionales para trabajar con las emociones de las personas y con éstos cursos se les otorga la supuesta validez para poder trabajar como especialistas en la atención de las emociones, es decir, no hay un título profesional que los avale como psicólogos o profesionistas afines, por lo tanto, se convierten en charlatanes que por pagar un curso automáticamente se sienten preparados para “orientar” a otros.

Si bien es cierto existen diversas certificadoras internacionales e incluso federaciones que respaldan los coaching y que algunas tienen reconocimiento, lo cierto es que éstas organizaciones buscan la manera fácil de generar ingresos, dejando de lado el profesionalismo que se necesita al momento de tratar a una persona que solicita dirección.

Para poder obtener los “beneficios” del coaching generalmente se les pide a los principiantes algún tipo de aportación económica que puede ser desde los 900 hasta los cinco mil pesos anuales, y además cobran aportaciones que van desde 350 hasta 4,500 pesos por sesión o cursos.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

En algunas sectas como Creo Coaching, Mexwords o Stratega, el pago inicial de los cursos ronda los 5 mil a 6 mil pesos. Esa cantidad de dinero asegura el “asesoramiento” por una cantidad limitada de días. Por ejemplo, según datos de W Radio, en Stratega las personas pagan 5 mil pesos por cinco días¹.

Muy pocos de “coaches” (personas que realizan el coaching) tienen el conocimiento necesario y el título en psicología, comunicación o carreras afines indispensables para el ejercicio del asesoramiento, generalmente los coaches aprendieron de alguien más y con ese mismo conocimiento ofrecen servicios en diferentes ramos de la vida, como son los negocios o la auto superación personal, entre otros.

Este tipo de actividades han proliferado a través del internet o de boca en boca, que es como generalmente se atraen a los adeptos. Quienes inician estas cadenas atraen a las personas diciéndoles que con el conocimiento que ahí adquieran pueden iniciar sus propios negocios y generar ganancias económicas por lo que resulta doblemente atractivo.

Algunas de las temáticas con las que enganchan a los usuarios son: la supuesta eliminación de creencias limitantes, fobias, o estados emocionales negativos que no te permiten avanzar, y que las mismas serán eliminadas mediante técnicas de programación neurolingüística.

¹ <https://culturacolectiva.com/historia/coaching-culto-entre-la-linea-de-la-secta-y-superacion>



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

El servicio de coaching es delicado ya que se trabaja directamente con las emociones de las personas, con la autoestima y con la seguridad, no se descarta que algunas de las personas si sean profesionistas en este trabajo y son aquellas que aparte de un certificado de life coaching tienen un certificado de estudios relacionado con las áreas de humanidades, sin embargo no todos cuentan con ello, y el esquema está creado para que cualquier persona una ama de casa, un abogado, alguien con conocimientos de bachillerato o profesiones diversas a las humanidades, puedan asesorar en temas o áreas que no son de su conocimiento.

Por lo que al momento de enfrentarse con las problemáticas emocionales que cualquier pueda tener como es el caso de la depresión y baja autoestima los coaches no tienen los elementos que sí podrían tener los psicólogos o psiquiatras que traten estas condiciones y/o traumas, por estar capacitados y avalados título universitario los respalda.

Pero estos no son los únicos inconvenientes que se presentan con la proliferación de “grupos de apoyo”, se ha detectado que algunos de ellos se han tornado con esquemas sectarios, en los que son recurrentes los abusos psicológicos, emocionales e incluso físicos como parte de la metodología de enseñanza.

Colocan a las personas en un estado de vulnerabilidad con la finalidad de que sigan dependiendo y consumiendo los cursos que ofertan. Explotándolos emocional y económicamente.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Otra problemática radica en que el grupo de coaching puede llegar a convertirse en el espacio que sustituye a otros espacios sociales como la familia, amistades, compañeros de trabajo e incluso la pareja, resultando peligroso porque se pueden llegar a perder los límites personales suscitando incluso posibles encuentros sexuales entre los coaches y los integrantes del grupo de apoyo por la dependencia o idolatría que se genere entre éstos.

Actualmente no existe un registro que sirva para conocer cuántos grupos de apoyo o asesoramiento existen en el Estado de Aguascalientes. Tampoco hay una legislación que regule este tipo de prácticas por lo que el aumento de charlatanes que estafan a personas que buscan ayuda o superación personal y ven como una solución este servicio van en aumento.

Esta iniciativa tiene como finalidad crear un registro de las asociaciones que se dediquen al coaching así como de los coaches y que el mismo sea realizado conjuntamente por el Instituto de Educación y el Instituto de Servicios de Salud ambos de Aguascalientes debido a que el tema interfiere tanto con la expedición de documentos oficiales necesarios para ejercer profesionalmente y porque la mayoría de los temas de coaching tienen relación con el tratamiento de la salud, especialmente la salud mental.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Se propone que se adicione un artículo a la Ley de Educación con la finalidad de puntualizar que se entiende por coaching, quienes pueden ejercerlo y los requisitos que se necesitan cumplir con ello. Cabe destacar que éste último punto se deja a las autoridades competentes con la finalidad de que determinen todos los puntos que deben cubrir esas asociaciones, así como las habilidades y documentos oficiales que deberá tener quien ejerza el coaching.

En la presente propuesta también se deja de manifiesto que quienes realicen actividades o acompañamientos terapéuticos sin contar con un título o cédula profesional será sancionado investigado y sancionado por autoridad competente de conformidad con lo señalado por el Código Penal para el Estado de Aguascalientes ya que es de recordarse que la usurpación de profesión es un delito que se encuentra tipificado dentro cuerpo del ordenamiento legal anteriormente citado.

Como diputada del Partido Acción Nacional, no estoy en contra de que se realice el coaching, por el contrario, considero que bien manejado y llevado acabo de manera profesional por expertos en la materia puede ser una herramienta muy ventajosa para las personas que decidan optar por este tipo de preparación complementaria. Sin embargo, sí considero que existe mucha gente que abusa de la vulnerabilidad de otros para poder obtener un beneficio que principalmente suele ser económico pero que puede generar situaciones más alarmantes como puede ser la explotación



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

laboral, sexual o la violencia física y emocional de quienes participan de éstas actividades.

Por los razonamientos anteriormente expuestos es que someto a la aprobación del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el artículo 113 BIS a la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes para quedar en los siguientes términos:

Artículo 113 BIS. - El instituto creará una base de datos de personas físicas y morales que se dediquen a la actividad del coaching, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Llevará el registro de las personas físicas que realicen el acompañamiento o asesoría. Asentando la actividad en específico que oferta, así como los títulos profesionales idóneos que lo avalen para la realización de la misma;
- b) Expedirá, negará o retirará el registro correspondiente para realizar la actividad de coaching, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Ley y el Reglamento que para tal efecto se emita;



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

- c) Cuando el coaching tenga que ver con materias relacionadas con la salud, el Instituto conjuntamente con el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, emitirán los requisitos que se necesitan para la expedición de certificados, constancias o diplomas de reconocimiento, así como los que se requieren para realizar la actividad de coaching.
- d) Realizará los convenios de colaboración con instituciones federales, locales, municipales y en su caso internacionales, para acceder a los registros que se tengan sobre personas físicas o morales certificadas para realizar coaching.
- e) El Instituto y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes conjuntamente o por separado, podrán dar vista a la autoridad competente si de la actividad del coaching se advierte que en la realización del mismo se presentan conductas que puedan ser consideradas como delitos de acuerdo al Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Ninguna persona física o moral podrá realizar actividades de coaching en el Estado de Aguascalientes si no se encuentra plenamente registrada en el Instituto.

La falta de registro se considerará delito de conformidad con el artículo 163 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO


LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

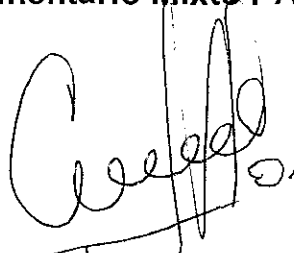
Para efectos del presente artículo se entenderá por coaching al acompañamiento y/o consejería que realiza un profesionista con título legalmente expedido por la autoridad educativa correspondiente, y que tiene como finalidad: dirigir, instruir y entrenar a una o varias personas en el desarrollo de habilidades específicas que tienden a potencializar las cualidades de la persona en el ámbito laboral o personal.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes a 24 de Octubre de 2019


DIP. PATRICIA GARCÍA GARCÍA
Promovente
Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD


Dip. Adm. Karina Banderas Iglesias.